

12509 1925.

Resolución sur f. 42

Queros Aires Marzo 26 de 1926.
 Al Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha.

Resolución

1.º Acordar un punto de bonificación a las maestras inscriptas como aspirantes a puestos en los b.b. C.E. que registren en Esta dirección el certificado de Visitadora de Higiene Escolar.

2.º Acordar igualmente una bonificación de un año en el cómputo de servicios a los efectos de los ascensos al personal docente que haya obtenido el certificado de Visitadora de Higiene Escolar.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas; notifíquese y previa autuación en la Oficina de Estadística, y en el libro de Resoluciones Generales, cumplido archívese.

Fdo. Gondra.

Pablo A. Córdoba

77. 1926.

Queros Aires Enero 18 de 1926.

1.º Acuérdase las ordenes generales de pasajes para el corriente año, que obran agregadas, extendidas a favor del cuerpo de Inspectores y Visitadores de Escuelas de Territorios debiendo los mismos interesados presentarse con ellas a las Compañías de Carreteras y Ferroviarias, a fin de que se sirvan tomar nota de las personas que harán uso de pasajes oficiales en el año en curso.

2.º Dispónese que la Inspección General de Territorios, los Inspectores y Visitadores Seccionales, a quienes se les acuerda estas ordenes, envíen mensualmente a la Administración Contaduría una planilla detallada de los pasajes que hayan utilizado, con los respectivos importes.

Previa visación de las ordenes de pasajes.

de que se trata, pase a Inspección General de Territorios para que los desglose a sus efectos comuníquese y anótese en la misma, Dirección Administrativa y archívese previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría.

Vdo: Gondra.

Pablo Q. Gondra.

5123. E/126.

Puntos bines del 9 de 126.
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º Establecer que a los efectos de la bonificación de sueldo a que se refiere la resolución de 26 de Marzo ppdo. (Exp. 187-12), sólo se considerarán los años, a partir desde 1917, año en que se reglamentó la formación de turnos para el nombramiento de maestros en las escuelas de la Capital.

2º Disponer que la bonificación citada se acordará a la sola manifestación por escrito del interesado ante el Consejo. Escorlar respectivo de no haber prestado servicios, quedando establecido que, en caso de comprobarse falsedad en lo manifestado, quedará eliminada su inscripción como aspirante, e inhabilitado para ocupar puestos dependientes de la Repartición.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas interales en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y Archívese, previa anotación en el "Boletín de la Educación Común".

Vdo: Gondra.

Pablo Q. Gondra.